

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 30 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 declaró que el destino, comisión y cargo de los jefes y oficiales, es de la libre voluntad del Rey, á propuesta de su Ministro responsable, en virtud de lo cual, se obtuvo la más completa unidad en el mando y gobierno de las tropas.

Precepto tan fundamental ha dejado de aplicarse en determinados casos, por consecuencia de resoluciones posteriores que vinieron á conferir dicha facultad á las autoridades superiores de algunos centros directivos dependientes de este Ministerio.

Considera el Ministro que suscribe, como deber ineludible, el restablecimiento del mencionado precepto, por entender que funciones tales, que le son propias por ministerio de la ley, debe ejercitarlas en toda su integridad, y al efecto tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de noviembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
VALERIANO WEYLER

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los destinos de los jefes y oficiales se otorgarán directa y libremente por el Ministro de la Guerra, con sujeción á lo que establece la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Palacio á dos de noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al comandante de Artillería **D. Francisco de la Paz Gandolfo**, del regimiento de sitio, quien deberá prestar sus servicios en la Comisión de experiencias afecta á la sección de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor, con destino en el Cuartel general del tercer Cuerpo de ejército, **D. Félix Campos y Martínez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a Peregrina Fernández Querol**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCION DE INFANTERIA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los capitanes de Infantería

comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Mariano Maté Calleja** y termina con **D. Mariano Rodríguez Velasco Beguería**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y las del real decreto de 4 de octubre último (D. O. núm. 220).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita***Capitanes**

- D. Mariano Maté Calleja.
 > Antonio de Quirós Ebri.
 > Ramón Arrabal Alvarez.
 > Agustín Avaneza Navarro.
 > Manuel Cervera Lahuerta.
 > Santiago Bernardini Porcuna.
 > Dionisio Terol Orozco.
 > José Bravo Portillo.
 > Juan de León Huerta y Salazar.
 > Segundo Oliva y Campos.
 > José Illán Salmerón.
 > Luis Rodríguez Goicoechea.
 > Mariano Rodríguez Velasco Beguería.

Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar maestros armeros de tercera clase, á los alumnos aprobados en la escuela especial afecta á la fábrica de armas de Oviedo, y con destino á los cuerpos de Infantería que se expresan, á los comprendidos en la siguiente relación, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Relación que se cita

| NOMBRES | Destinos |
|----------------------------------|---------------------------|
| Máximo Joaquín Maquevar Mier. | Al reg. Galicia, 19. |
| Arturo Alvarez Sarrasqueta . . . | Al ídem Aragón, 21. |
| Constantino Alvarez Sarrasqueta | Al ídem Asia, 55. |
| Luis Barrutia Mariscal | Al bón. Caz. Segorbe, 12. |
| Ramón Alvarez Alonso | Al bón. Fuerteventura. |
| Amado Labrador Rodríguez | Al ídem Ibiza. |

Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 50, **don Antonio Almagro Méndez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Dolores Díaz Ramírez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Caja de recluta de Gerona núm. 70, **D. Francisco Liñán Piñol**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Mercedes de Ferrer y Janini, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Otumba núm. 49, **don Cándido Laca Agramonte**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Teresa Colorado y Laca, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Bailén número 24, **D. Ignacio Cebollino Maroto**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Sofía Cardenal García Escudero, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 10 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Fernández de Toro y termina con D. Eladio González de la Barrera, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Luis Fernández de Toro.
- » Joaquín Asián y Ventura.
 - » José Donat y Mora.
 - » Antonio Morales y Prieto.
 - » Román Anchóriz y Zamora.
 - » Ricardo Pozo de la Cueva.
 - » Ramón Monterde y Mangas.
 - » Manuel Ibarra y Gamero-Cívico.
 - » Ricardo Loño y Gómez.
 - » Enrique Ochoa y Galiano.
 - » Ramón Rotaeche y Menchacatorre.
 - » Rodrigo Cabeza de Vaca y Sánchez Arjona.
 - » Enrique Puig y Romaguera.
 - » José Pita y Caramés.
 - » Mariano Dusmet y Aspiroz.
 - » Juan Mateos de las Cagigas.
 - » Jesús Egafía y Oquendo.

Comandantes

- D. Pedro Cervelló y González.
- » Ramón Vivero y Pérez del Cerro.
 - » Augusto Estrada y Ripa.
 - » Manuel Echánove y Arcocha.
 - » José del Pozo y Campanón.
 - » Luis Hermosa y Kihl.
 - » Luis Sociats y Suárez de Figueroa.
 - » Domingo Martínez Pisón.
 - » Pedro Ceballos y Avilés.
 - » Mariano Adaro y Magro.
 - » Rafael Ruiz Algar.
 - » Amalio Piró y Córdoba.
 - » Francisco Chavarre y Galzusta.
 - » Manuel Martínez de Tejada.
 - » León Martín Peinador.
 - » Emilio de la Cuadra Albiol.
 - » José Fernández España.
 - » Ricardo Navascués y de Gante.
 - » Tomás Esponera y Ortiz de Urbina.
 - » Emilio Ruiz y Rubio.
 - » Dionisio Muro y Carvajal.
 - » Juan Ximénez y García.

Capitanes

- D. Federico Revenga y Checa.
- » José Martínez y Tomás Sarró.
 - » Rafael Perales y Vallejo.
 - » Manuel Alemán y Cabrera.
 - » Alfonso Carrillo y Sánchez de Tovar.
 - » Luis Rodríguez y Caso.
 - » Félix de Bona y Linares.
 - » Pancraccio Soria y Soto.
 - » Manuel Albarellos y Berroeta.
 - » Juan Díaz y Quincoces.
 - » Luis Mazerés y Alted.
 - » Juan Torres y Ternero.
 - » José Núñez y Ribadulla.
 - » Antonio Ordóñez y González.
 - » Juan de Torres y Almunia.
 - » Joaquín Gay y Borrás.
 - » Ignacio Pons y Santacreu.
 - » Joaquín Rey y Pardo.
 - » Manuel Junquera y Guerra.
 - » Gonzalo Grande y Cortés.
 - » Fernando González y Mariño.
 - » Manuel Suárez y Sánchez.
 - » Pedro Albaladejo y Alarcón.
 - » Antonio Osset y Rovira.
 - » Eduardo Colón y Alvarez.
 - » Enrique Nieto y Galindo.
 - » Julio Serifiá y Lillo.
 - » Francisco Coello y Pérez del Pulgar.
 - » Juan Herráez y Arbiza.

Primeros tenientes

- D. Joaquín Abella y López.
- » Joaquín García Paadín y Navarrete.
 - » Alfonso Prendes y Fernández.
 - » Juan Cruz y Conde.
 - » Félix León y Núñez.
 - » Enrique Cañedo y Argüelles.
 - » Felipe Iracheta y Mascort.
 - » José Patac y Pérez.
 - » Luis Fernández Herce.
 - » Joaquín Huelva y Romero.
 - » Tomás Ximénez y Embun.
 - » José Fernández Herce.
 - » José Cotrina y Ferrer.
 - » Rafael Stuyk y Garrido.
 - » Carlos Cereceda y Ollas.
 - » José Sotomayor y Patiño.
 - » José Iriarte y Arjona.
 - » Antonio Ollero y Sierra.
 - » Federico Rodríguez y Belza.
 - » Julio Serrano y Jiménez.
 - » Joaquín Usunáriz y Bernat.
 - » Santos Rodríguez y Cerezo.
 - » Mario Soto y Sancho.
 - » Manuel Cavaleri y Echarte.
 - » Joaquín Izquierdo y Crosellas.
 - » Alfonso Cano y Orozco.
 - » Ramón Frontera y Aurrecoechea.
 - » Sebastián Sempere y Pasquet.
 - » Juan Fernández y Zapatería.
 - » Angel Palacios y Ortiz.
 - » Ignacio Llanderas y Fraga.
 - » Juan Lozano y Muñoz.
 - » Adolfo Lloréns y Tordesillas.
 - » José Albo y Abascal.
 - » José Alvarez y Suárez.
 - » Joaquín Rojas y Arrese-Rojas.
 - » Mario Sánchez y Sánchez.
 - » Eladio González de la Barrera.

Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto para la reparación de la cubierta, marquetado de huecos y cornisas en el picadero de la Academia de Artillería de Segovia, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 30 de octubre próximo pasado; siendo cargo su importe de 4.210 pesetas á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto para las obras de reparación más indispensables en el cuartel de Santa Clara de Oviedo, que V. E. remitió á este Ministerio en 19 de octubre próximo pasado; siendo cargo las 5.900 pesetas importe de dicho presupuesto, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ALUMBRADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de seis luces extraordinarias en el cuartel de San Francisco de la plaza de Orense, ocupado por fuerzas del regimiento Infantería de Ceriñola, conforme solicita V. E. en su escrito fecha 19 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 19 de agosto último, promovida por el sargento que fué del regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, **D. Luis Valero Moreno**, en súplica de que le sea abonada la cuota final de premio del primer período de reenganche devengada antes de su licenciamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 2 de agosto último, por el guardia civil de segunda clase que fué de la comandancia de Valladolid, hoy en situación de retirado en Laguna de Duero (Valladolid), **Felipe Getino Robles**, en súplica de que le sea abonado el premio y plus de reenganche, que dice le correspondió desde el 31 de julio de 1904 á fin de igual mes del año actual, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del reclamante, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de septiembre último, promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al Ejército y Guardia Civil en los ejercicios de 1900 á 1904, ambos inclusive, importantes 270'85 pesetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por considerar el caso comprendido entre los que señala el art. 7.º de la instrucción de suministros de pueblos de 9 de agosto de 1877, y disponer que el abono del importe de los de referencia sea cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado letra (f) de la ley de presupuestos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el farmacéutico 1.º de Sanidad Militar, excedente en esa región, **D. Francisco Vidal Geli**, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en San Pedro Pescador (Gerona), por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos de ese cuerpo correspondiente al mes ac-

tual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 4 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación número 1, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que ingresen en el expresado cuerpo los segundos tenientes de Infantería, Caballería y Artillería (E. R.), que figuran en

la relación número 2, los que disfrutarán de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relaciones que se citan

Número 1

| Empleos | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleos que se les confieren | EFECTIVIDAD | | |
|------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------|-----------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| 1.º teniente ... | Colegios | D. Vicente Sanz y Villapeceallín..... | Capitán..... | 13 | octubre.. | 1905 |
| Otro..... | Com.ª de Santander | » Francisco González y Larrinaga..... | Idem..... | 19 | ídem.... | 1905 |
| 2.º teniente.... | Idem de Alicante..... | » Isaac Llopis y Muñoz..... | 1.º teniente ... | 18 | ídem.... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Valencia | » Alfredo Casado y Berbén..... | Idem..... | 18 | ídem.... | 1905 |

Número 2

| Cuerpos á que pertenecen | NOMBRES |
|------------------------------|----------------------------------|
| Bón. rva. de B.º de B.º..... | D. Vicente Zarzoso y Casinos. |
| 1.º Reg. montado de Art.ª | » Emfrasio Enano y Morote. |
| Reg. Inf.ª de Borbón | » Enrique Castillo y Pez. |
| 7.º Dep.º rva. de Cab.ª..... | » Jerónimo Sáez de la Cruz. |
| Reg. Inf.ª de Inca..... | » Ernesto Canella y Alvarez. |
| Idem íd. de Mahón..... | » Valentín Fernández y Ruiz. |
| Idem íd. de Burgos..... | » Ramón Alonso y Guerra. |
| Idem íd. de Inca..... | » Procsdiano Rastrilla y Moreno. |

Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de octubre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, al comandante de Infantería **D. Gregorio Blasco Arrola**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de octubre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, al comandante de Caballería **D. Nicolás Calvo Mediavilla**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 12 de octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del recluta **Manuel Tirado Carrillo**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel don Eduardo Tejeiro Vizcaini y teniente coronel D. Eduardo Ramírez Núñez á favor del citado individuo, hijo de Esteban y de Mercedes, natural de Jaén, perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 9 con el número 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor....

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 5 de octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, **Feliciano Neila Vaillo**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. José Campos Guereta y comandante mayor don Leoncio Ordóñez García á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Martina, natural de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 30 con el número 406.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 7 de octubre último, que por haber sufrido extravío el pase

de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Jaén **Juan Liébana Ruiz**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Carlos Salas Marzal y teniente coronel D. Eduardo Ramírez Núñez á favor del citado individuo, hijo de Benito y de Juana, natural de Torre del Campo (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 144 con el número 536.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército en 6 de octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Reserva núm. 69, **Luis Ruiz Domingo**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Luis Irizarri San Vicente y comandante D. Evaristo Pérez de Castro, á favor del citado individuo, hijo de Diego y de Beatriz, y cuyo documento fué registrado al folio 26 con el número 1.425.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Infantería para que se conceda el haber de su clase y pan en beneficio á dos alumnos de dicho centro, por ser individuos de tropa procedentes de la clase de voluntarios y haber cumplido dos años de servicio en filas en 17 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la citada propuesta, por no ser acumulable para obtener la mencionada ventaja el tiempo que los alumnos permanezcan en las academias, según determina el real decreto de 4 del expresado mes de octubre (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el ex-

pediente promovido por **doña Carolina Dávila Serrano**, viuda del segundo teniente de la guerrilla montada del regimiento Infantería de Simancas D. Juan Emo Sostrada, y por acuerdo de 19 del mes próximo pasado declara que el caso citado por la recurrente en apoyo de la mejora de pensión que pretende no es igual al suyo, puesto que se trata de pensión del Montepío, la cual sería inferior á la que disfruta la interesada considerando á su marido como primer teniente por hallarse en posesión de la cruz de María Cristina; y siendo, por otra parte, firme la real orden de 29 de agosto de 1903, por la que le fué denegada igual petición, no es susceptible dicha disposición de modificación alguna en vía gubernativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Carolina Bragado Simerman**, huérfana del capitán de Infantería D. Victoriano Bragado, y por acuerdo de 19 del mes próximo pasado declara, que habiendo fallecido de enfermedad común el causante con anterioridad á la ley de 22 de julio de 1891, y contraído matrimonio sin disfrutar el grado ó empleo de capitán, su familia carece de derecho á la pensión que concede el reglamento del Montepío Militar, no correspondiéndole tampoco por la ley de 25 de junio de 1864, según preceptúa la real orden de 1.^o de junio de 1868, por haber ocurrido la defunción del mencionado capitán antes del 1.^o de julio de 1864.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Isolina, D.^a María del Buen Consejo y D.^a María Monserrat Espinosa Güell**, huérfanas del capitán de Infantería D. José Espinosa Bosque, en solicitud de mejora de pensión, y por acuerdo de 30 de octubre próximo pasado declara á las interesadas sin derecho á la mejora que pretenden, puesto que los fundamentos que hoy alegan se tuvieron en cuenta al hacer el señalamiento primitivo, no correspondiéndoles más pensión que la de 415 pesetas que hubo de asignarse á la viuda en 31 de diciembre de 1875 y más tarde á sus hijas en marzo del corriente año, por ser la señalada en la tarifa del folio 116 del reglamento del Montepío Militar, con arreglo al haber de retiro que disfrutaba el causante al fallecer.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y por acuerdo de 19 del

mes próximo pasado, declara que la pensión anual de 2.250 pesetas concedida en real orden de 22 de julio de 1891 á D.^a Carlota Pacheco Pardillo, huérfana del brigadier D. José Pacheco Gragera, y que en la actualidad se halla vacante por defunción de dicha pensionista, debe transmitirse á su hermana D.^a Antonia Pacheco Pardillo, á quien corresponde según la legislación vigente; el expresado beneficio se abonará á la interesada en permuta del que viene disfrutando en importancia de 1.000 pesetas anuales como viuda de D. Antonio Moreno Taranco, jefe de negociado de 3.^a clase, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, mientras se conserve viuda y á partir del 4 de septiembre de 1905, fecha de su instancia solicitando la permuta, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1889, previa la correspondiente liquidación y cese de su anterior y nuevo señalamiento.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Francisca Rodríguez Calderón, viuda del maestro de obras militares D. Angel Bedoya Colmenares, y por acuerdo de 23 del mes próximo pasado declara que el nuevo recurso de la interesada no da motivo para variar la real orden de 23 de julio de 1901, por la que le fué denegada la pensión que solicita, en vista de que el causante, al contraer matrimonio, no disfrutaba sueldo de cuarenta escudos ni tenía nombramiento de real orden, que son las condiciones exigidas en los arts. 2.^o y 5.^o del reglamento del Montepío Militar; y siendo firme la citada disposición que se opone á las pretensiones de la recurrente, no puede ser susceptible de modificación alguna en vía gubernativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba en 27 de agosto del año último, promovida por el capitán de Infantería D. Eulogio Arribas Núñez, en súplica de abono de 162'50 pesetas que le fueron descontadas en concepto del 10 por 100 por la suprimida Caja general de Ultramar al satisfacerle ésta las pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, y la de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó acceder á la petición del interesado y disponer que las 162'50 pesetas citadas se reclamen por el habilitado de expectantes á embarco de Cuba, previa la formación del oportuno

ajuste, incluyéndolas en relación de créditos con arreglo á la real orden de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel honorífico de Infantería, retirado en esa ciudad, D. Emilio Sanz Durricar, en súplica de que el alcance que le resulta en ajustes, ascendente á 295'50 pesos en plata y en billetes del Banco de Cuba, le sea satisfecho en moneda corriente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del intererado por no serle aplicables las reales órdenes que cita en su solicitud, ni existir disposición alguna para que el Estado satisfaga al reclamante el importe de sus alcances en otra clase de moneda distinta de la que percibió de la Hacienda de Cuba, el cual importe fué abonado y constituido en depósito en la habilitación de comisiones activas y reemplazo de Cuba, para que en su día fuese satisfecho al interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á esta Inspección por el coronel del regimiento Infantería de Alava núm. 56, en el que manifiesta que el capitán del mismo D. Antonio Urrutia Cortón, suplica se le formalice nuevo ajuste, una vez que en el que se le hizo correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, no se le ha hecho abono alguno por bonificación de moneda y giro; y resultando que por la habilitación de comisiones activas y reemplazo de la Habana, fueron girados al interesado 425'53 pesos, importe de sus alcances, en dos letras á su favor y á cargo de los «Sobrinos de Ezquiaga», de Puerto Rico; teniendo en cuenta que en la referida habilitación no existe antecedente alguno respecto á la clase de moneda entregada al hacer los referidos giros, ni tampoco si efectuó operación alguna de cambio, pero sí existe en el ajuste una nota firmada por el reclamante, que dice: «Recibido la letra del alcance y arreglada la diferencia de moneda»; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), por las razones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó denegar de nuevo la reclamación del interesado, ratificándose, por lo tanto, en la

resolución publicada en 13 de octubre de 1903 (D. O. número 239).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, **D. Ildefonso Abastos Prieto**, en súplica de que se le suspenda el descuento que viene sufriendo y se le devuelva la cantidad descontada por dos pagas que se supone cobró indebidamente; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó acceder á la petición del interesado, por estar demostrado que en los meses de febrero y marzo de 1899 no percibió haberes para compensar las dos pagas de navegación que le fueron satisfechas en Cuba; debiendo, por lo tanto, serle devueltas las cantidades que se le descontaron por error en el disuelto regimiento Infantería Reserva de Astorga número 86, de las pagas correspondientes á los meses de abril y mayo siguientes, dejando sin efecto el certificado de anulación expedido en 22 de abril último por la Ordenación de pagos de Guerra, el cual motivó el indebido descuento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán que fué de Voluntarios en Cuba, **D. Juan Angel Muniátegui y Sarriá**, residente en la actualidad en Bilbao, calle de Eguía núm. 1, piso 3.º, en súplica de reintegro del importe del pasaje, desde dicha isla á España, que satisfizo de su peculio, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente por no tener derecho al abono que solicita, una vez que han transcurrido con exceso los

cinco años que marca la ley de contabilidad para la caducidad de créditos contra el Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 9 de septiembre último, promovida por el capitán de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Policarpo Echevarría Alvarado**, en súplica de que se le conceda abono de la diferencia de pasaje al tipo oficial, en la parte correspondiente al mismo, de su esposa y cinco hijos, desde Puerpo Rico á España, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó ratificarse en su resolución de 28 de agosto último y desestimar de nuevo la petición del reclamante, por no haber aportado nuevos datos que deban alterar la primera resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 3 de agosto último, promovida por **D.ª María Jaén Planas**, viuda del capitán de Infantería, **D. Guillermo Gómez Colón**, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado, para trasladarse á la Habana (Cuba), acompañada de tres hijos; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición de la interesada, concediéndole el pasaje que solicita, en unión de sus tres hijos, **D. Guillermo**, **D.ª Herminia** y **D.ª Rita Gómez Jaén**, de 15, 12 y 10 años de edad respectivamente, cuyos interesados se hallan comprendidos en el art. 76 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) y real orden de 1.º de octubre de 1902 (C. L. núm. 224).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.